



Distrito Judicial de Antioquia

**JUZGADO CIVIL LABORAL DE CAUCASIA**

Caucasia Ant, tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo  
Demandante: José María Escobar García  
Demandado: Omar Silva Vásquez  
Radicado: 051543112001 **1988 02065 00**  
Interlocutorio No. 264  
Decisión: Termina proceso por desistimiento tácito  
Levanta medida

Revisado el proceso de la referencia, se evidencia que la última actuación data del 27 de marzo de 1989, sin que se haya adelantado actuación alguna por el demandante para impulsar el trámite normal del proceso. Además, no se evidencia actuación procesal oficiosa que pueda adelantar esta judicatura; por tal razón, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso se decreta la terminación del proceso por desistimiento tácito.

En consecuencia, se ordena la cancelación de las medidas cautelares, siempre que frente a los mismos bienes no exista embargo de remanentes, advirtiendo que, los oficios de cancelación, serán expedidos previa solicitud de la parte interesada.

Se indica que, contra este auto procede el recurso de apelación en el efecto suspensivo, el cual deberá presentarse dentro de los tres días siguientes de la notificación del presente auto por estados.

Ejecutoriado el presente auto, archívese de forma definitiva el expediente, previo a las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ  
JUEZ